



CONTRATO DE CESIÓN (TRANSFERENCIA) DE ACCIONES



Primera: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como **CEDENTE**, el Señor **CHUÑIR JOSE FRANCISCO** con C.I.0103381562 de estado civil casado y la Señora **BUENO MARCA SANDRA DEL ROCIO** con C.I. 0102191848 de estado civil casada representados por la Sra. **ROSARIO BUENO** en calidad de apoderado con C.I. 0100772011 de estado civil viuda, y por otra parte, como **CESIONARIO** El Señor **CHUÑIR BUENO BYRON ANDRES** con C.I.0104830096, los comparecientes son mayores de edad capaces ante la ley para obligarse y contratar.

Segunda: Antecedentes.- El señor **CHUÑIR JOSE FRANCISCO** adquirió dos (2) acciones en la Compañía de Transportes **UNCOMETRO S.A.**

Tercera: Cesión.- Con los antecedentes expuestos el Señor **CHUÑIR JOSE FRANCISCO CEDE** (transfieren) en forma total y definitiva a favor del Señor **CHUÑIR BUENO BYRON ANDRES**, las acciones (dos) de la cual actualmente es legítimo propietario, descrita claramente en la cláusula anterior, sin reserva de ninguna naturaleza, con el fin de que todos los derechos, aportes para futuras capitalizaciones, incrementos y beneficios que ostentaba a consecuencia de aquella titularidad, sean de la naturaleza que sean en adelante le pertenezcan exclusiva e íntegramente al cesionario.

Cuarta: Precio y Forma de Pago.- El precio por el cual se realiza las **CESIONES** (transferencias) antes expresadas y convenidas, es el de cien dólares de los estados unidos de América (\$ 100,00) por Acción (dos) de la Compañía de Transporte **UNCOMETRO S.A.**, dinero que los **CEDENTES** declaran haber recibido de parte del **CESIONARIO**, en efectivo y en ésta misma fecha.

Quinta: Aceptación.- El Señor **CHUÑIR BUENO BYRON ANDRES** acepta íntegramente el presente contrato por ser otorgado a su favor y los cedentes por así convenir a sus intereses.

Ultima: Suscripción y Reconocimiento de Firmas.- En constancia de lo declarado y estipulado, el compareciente suscribe el presente documento por Triplicado y se compromete en oportunamente reconocer judicial o notarialmente sus firmas y rubricas que estampan a continuación.

Cuenca, 29 de Noviembre de 2018.

Atentamente;


SRA. ROSARIO BUENO
CI 0100772011
APODERADA DEL SR. CHUÑIR JOSE FRANCISCO
C.I. 0103381562
CEDENTE


SRA. ROSARIO BUENO
CI 0100772011
SRA. BUENO MARCA SANDRA DEL ROCIO
C.I. 0102191848


SR. CHUÑIR BUENO BYRON ANDRES
C.I. 0104830096
CESIONARIO



Factura: 001-002-000038551



20180101018D03914



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20180101018D03914

Ante mí, NOTARIO(A) OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA de la NOTARÍA DECIMA OCTAVA , comparece(n) MARIA ROSARIO BUENO MARCA portador(a) de CÉDULA 0100772011 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en CUENCA, REPRESENTANDO A los cónyuges JOSE FRANCISCO CHUÑIR Y SANDRA DEL ROCÍO BUENO MARCA; CON CÉDULAS DE IDENTIDAD NÚMEROS 0103381562 Y 0102191848 RESPECTIVAMENTE, en calidad de CEDENTE: BYRON ANDRES CHUÑIR BUENO portador(a) de CÉDULA 0104830096 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en CUENCA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. CUENCA, a 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (15:39).

Maria Rosario Bueno

MARIA ROSARIO BUENO MARCA
CÉDULA: 0100772011

Byron Andres Chuñir Bueno

BYRON ANDRES CHUÑIR BUENO
CÉDULA: 0104830096

Oliva Elizabeth Torres Cabrera

NOTARIO(A) OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA
NOTARÍA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN CUENCA





ESCRITURA DE PODER GENERAL

N la ciudad de Jackson Heights, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de

hoy 13 de Agosto de 2014, ante mi CINTHIA DELGADO Notario Público debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal; miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (National Notary Association); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **JOSE FRANCISCO CHUÑIR Y SANDRA DEL ROCIO BUENO MARCA**, quien(es) se identifica(n) con sus pasaportes ecuatorianos número(s) 0103381562 y 0102191848 respectivamente mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos

de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) Poder General Generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **MARIA ROSARIO BUENO MARCA** portadora de la cédula de identidad No 0100772011, para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: **Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros.- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del (de la, de los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias.- Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque -bienes muebles o inmuebles- presentes o futuros, de propiedad del (de la, de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis (nuestros) bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestione y tramite -en calidad de prestatario y deudor- cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura pública; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura pública correspondiente.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a**

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1FL
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851



fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del/la, de los) mandantes, facultándolo que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I., a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes -RUC-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el -RUC-. Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o trámite que compete al/la, a los) compareciente(s). El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del/la de los) comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- Para que acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y la Policía Nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del mandante, tales como: record policial, partidas de nacimiento y matrimonio, documento índice, certificados de votación o sanción, movimiento migratorio, etc. y proceda a su posterior legalización. El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del (de la, de los) comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- El (La, los) apoderado(s), mandatario(s) o procurador se verá(n) investido(s) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo regular de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(s) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el/la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(s) se obliga a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. Minuta elaborada por el Dr. Fabián Moreno-Mañoz, Abogado en libre ejercicio de su profesión con Matrícula Profesional 772 del Colegio de Abogados del Azuay y reconocido por la Corte Suprema del Estado de Nueva York, (First Appellate Division) Estados Unidos de Norteamérica como Consultor Legal, de acuerdo con la Sección 53, de la Ley Judicial del Estado de Nueva York, Parte 521 de la Reglamentación de la Corte de Apelaciones.

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1FL
W o o d s i d e, N Y 11377
T e l l . 7 1 8 - 5 2 1 - 4 5 6 8

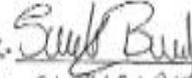
Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
J a c k s o n H e i g h t s, N Y 11372
T e l l . 7 1 8 - 8 7 8 - 6 6 4 6



El presente instrumento público será legalizado a través de la 'apostilla' a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) e mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 183 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa del (a o los o las) mandante (s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mi integramento al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe

X. 
 CI#: 0103781562



X. 
 CI#: 0102191849



State of New York
 County of New York
 Sworn to before me this
8/13/2014


CINTHIA DELGADO
 Notary Public - State of New York
 NO. 01DE6178862
 Qualified in New York County
 Cert. Filed in Queens County
 Commission Expires 07/1/2016



Q U E E N S
 67 - 20 Roosevelt Ave. 111
 Woodside, NY 11377
 Tel. 718-521-4568

Q U E E N S
 80 20 Roosevelt Ave. Ste # 202
 Jackson Heights, NY 11372
 Tel. 718-878-6646



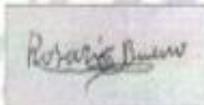
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cadulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0100772011

Nombres del ciudadano: BUENO MARCA MARIA ROSARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: NEGOCIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ORELLANA VICENTE

Nombres del padre: BUENO MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARCA MARIA DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emitir: MARIA EUGENIA PATIÑO BARRETO - AZUAY-CUENCA-NT 18 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 187-177-05922



187-177-05922

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <http://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LDE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a atencion@registrocivil.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0104830096

Nombres del ciudadano: CHUÑIR BUENO BYRON ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHUÑIR JOSE FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BUENO MARCA SANDRA DEL ROCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emissor: MARIA EUGENIA PATIÑO BARRETO - AZUAY-CUENCA-NT 18 - AZUAY - CUENCA



Ing. Jorge Trijoa Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / DESCRIPCIÓN NEGOCIANTE 123456322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BUENO MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MARCA MARÍA LUCIONES**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **CUENCA 2016-12-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-12-02**

Notaria Decima Octava

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

010077201-1

CEDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES **MARIA ROSARIO**

LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY**

QUILÓMETRO **GUALACCO**

FECHA DE NACIMIENTO **MARIANO MORENO GALLASAY 1943-12-13**

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **VAUDO**

VICENTE ORELLANA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / DESCRIPCIÓN INGENIERO V4343242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHUNIR JOSE FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BUENO MARÍA SANDRA DEL ROCIO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **CUENCA 2018-10-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-10-02**

Notaria Decima Octava

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

010483009-6

CEDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES **CHUNIR BUENO**

LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY**

QUILÓMETRO **CUENCA**

FECHA DE NACIMIENTO **SUCRIE 1992-03-01**

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO **POBRES**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2010

008 008-063 0104830096

CUENCA

CHUNIR BUENO BYRON ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTÓN

SUCRIE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA

Dra. Oliva Torres Cabrera
 Notaria Décima Octava del Cantón Cuenca, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial
 DA FE: que la fotocopia que antecede y que consta en 1 fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelve al interesado.
 Cuenca, 29-11-2010

Oliva Torres Cabrera
Dra. Oliva Torres Cabrera
 Notaria Décima Octava
 Cuenca - Ecuador